

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE :MARIA DEL CARMEN PEREZ BETANCOURT y OTROS  
DEMANDADO :CARMEN HELENA CORDOBA DE REYES y OTROS  
RADICACIÓN :2022-00363-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual aporta constancia de notificación del acreedor FONDO DE EMPLEADOS DE MANUFACTURAS DE CEMENTO LTDA “FONDEMAC y BANCO CAFETERO, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Anexar la constancia de notificación personal realizada de conformidad con el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, al acreedor hipotecario FONDO DE EMPLEADOS DE MANUFACTURAS DE CEMENTO LTDA “FONDEMAC, la cual fue efectiva, para que obre dentro del presente proceso.
- 2.- Anexar sin consideración alguna la notificación del BANCO CAFETERO, toda vez que mediante auto que admitió la demanda No.083 de fecha 17 de febrero del 2023, se ordenó su emplazamiento, por encontrarse aquella entidad disuelta, según escrito de subsanación; o en su defecto, la parte actora deberá aclarar esa cuestión para definir si se reconoce o no eficacia jurídica a ese acto de notificación personal.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento del acreedor hipotecario MANUEL ANTONIO ALZATE RESTREPO, toda vez que en escrito de subsanación la parte actora manifestó desconocer la dirección física y electrónica de aquel, lo anterior, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.
- 4.- De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría  
Cali, 04 DE OCTUBRE DEL 2023  
Notificado por anotación en el estado No. 165  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario